

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER GRADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios públicos de educación infantil de primer grado, se recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puedan hacerlas llegar al Ayuntamiento de Boecillo.

ANTECEDENTES DE LA NORMA	En la actualidad existe ordenanza fiscal nº 21, reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Infantil Municipal.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	Sustituir la ordenanza fiscal nº 21, reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal, por esta ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios públicos de educación infantil de primer grado, ante la necesidad de adaptarla a este formato de ordenanza ya que se trata de una concesión, a los precios de la nueva concesión y al establecimiento de un baremo con mayor cantidad de tramos para el cálculo de la cuota en función de la renta de los usuarios.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	Esta ordenanza responde a la necesidad de la sustitución de la ordenanza fiscal nº 21, reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal, por esta ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios públicos de educación infantil de primer grado, ya que se trata de una concesión de servicio público.





OBJETIVOS DE LA NORMA	Actualizar los precios de la anterior ordenanza de acuerdo con los resultantes de la nueva concesión. Ampliar el número de tramos para el cálculo de la cuota dependiendo de la renta familiar, con el fin de favorecer el acceso a un mayor número de familias.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	No existe ninguna otra alternativa regulatoria de la materia.

Firmado digitalmente en Boecillo, a 22 de junio de 2021, por el Sr. Alcalde, D. Raúl Gómez Pintado.

